Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Quentas atrasadas aquella Ziudad sin dilazion, y la haga de cobrar el Alcanze y demas que resultaren; Y assi lo que toca a las quentas Corrientes, se haga memoria a los del posito, y admin. que la Ziudad entiende de que lo executen =

Entro el S.r D.n Diego Portocarrero Rex.r

El S.r D.n Simeon de Molina Rex.r Dijo que en Cumplimiento de su obligazion no puede dejar de suplicar a esta Ziud. que no mande despachar libranza alguna sin que conste el tener pagadas todas las Zensos, fiestas, memorias Corrientes y atrasadas y las deudas de Justizia, y hechas las obras y reparos de las Hermitas que ay obligazion y la Hazienda se esta arruinando; Y de lo contrario protesta que sea de quenta y riesgo de los Cav.s Capitulares que lo libraren; Y quien se hubiere de hazer algunas obras o reparos, de mas de correr al presente con esta un Cav. Cap.r señalandole de esto el trabajo de su asisten.a lo que a la Ziud. parezca Conven.te nombrando de esta proposiz.on el conozim.to de haverse echo algunas obras publicas que sin embargo de haverse corrido y rematado juridicamente han tenido grandes hutilidades los artifizes; Como es la de la Careg.a m.r de la Carnizeria = Y la Ziudad haviendolo oido y conferido dio las grazias al S.r D.n Simeon por el zelo que manifiesta en el Cumplim.to de su obligaz.on y que teniendo esta la que la Ziud. a de seguir en practicar y atendiendo a que el S.r D.n Simeon abla en terminos gen.s le supp.ca que si tiene que expresar alguna Cosa particular, u otro qualquier Cav.o lo haga luego para su Remedio =

Resultas

Despues de hecho el acuerdo antez.te Señalo el S.r D.n Simeon de Molina = Y se leyo una Relacion de Resultas en propios y arvitrios que a entregado el May.mo y la Ziudad Acordo se Remita a la Junta de hazienda para que lo vea y execute su cobr.a =

Credito del posito

El S.r D.n Man.l Lucas Fuill Rex.r Patron del posito; Dijo que en esta como en otro tpo se an hecho clos entradas de arcas y en ambas se an Comprehendido como Cau.s de dho posito, seis mill R.s Vellon que se dieron prestados por mano del S.r D.n Alfonso de torres siendo tal Patron al S.r D.n Joseph Ayala torres Rex.r de esta Ziu. para la obra de la Careg.a m.r y otras deudas de particulares y zensalistas; Y respecto de que no han sido cobradas en tpo de dho S.r a protestado en dhos actos, que no le pare perjuizio; Y para su total Indemn.d lo pone en not.a de la Ziu. y de nuevo protesta lo que protestar le convenga Y lo pide por testim.o con Inserzion de esta propoz.on su Resoluzion = Y haviendolo oido; teniendo presente que dha Cant.d la entrego el S.r D.n Alfonso de torres, sin acuerdo, ni disposiz.on de la Ziudad: Acordo que el papel de la Justificacion de este Credito se debe de dar a dho S.r D.n Alfonso Dandole al S.r D.n Man.l el testim.o que pide para su descargo de dha perdicion =